

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00435 00

En atención a la documental que antecede y siendo oportuno el descorrimiento de las excepciones por la parte demandante, se DISPONE:

1.- Estando en la oportunidad de ley, se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9: 00 am del 23 y 24 de mayo de 2022.

2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

4.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

Pruebas pedidas por la parte actora:

- DOCUMENTALES aportadas con el escrito de demanda.
- DOCUMENTALES enunciadas en el escrito de descorrimiento de las excepciones de mérito.
- INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la demandada.
- Se NIEGA la solicitud de inspección ocular, como quiera que los hechos que se pretenden probar puede serlo a través de otros medios probatorios.

- Se CONCEDE el término de 30 días para que la parte actora aporte el dictamen pericial que anunció en el escrito de subsanación de demanda. Para ello se ORDENA a las demandadas prestar toda la colaboración del caso, a fin de que se pueda surtir debidamente la prueba.

Pruebas pedidas por la parte accionada sociedad ALFONSO ÁVILA VELANDIA & CIA S.C.A. y coadyuvadas por EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLYS.A.-:

- Las DOCUMENTALES aportadas con la contestación.
- INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.
- PRUEBA POR INFORME a la Secretaría Distrital de Planeación. Por secretaría ofíciase a esa entidad indicando los cuestionamientos y solicitando los documentos que aparecen a páginas 20 y 21 del archivo denominado "29ContestaDemanda". Lo anterior sin perjuicio de la documental aportada por el apoderado de la parte actora a folio 32, que se ordena agregar a los autos y para conocimiento de las partes.
- ORDENAR la comparecencia

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZAJDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 009 del 25 de enero de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de92f00ed44bcc0a1b060f4b4e7258121f6959bada20c177c4ce8c9bd79e7308**

Documento generado en 24/01/2022 07:34:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>